



Expediente: 08 001 40 53 008-2021 00390 00

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: MOISÉS GENOVEL VARTICOVSKY BELTRÁN, JOSEFINA DE JESÚS MERCADO DOMINGUEZ, MOISÉS DE JESÚS VARTICOVSKY MERCADO, YSRAEL VARTICOVSKY MERCADO Y PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO
DEMANDADO: ANA EVANGELINA VARTICOVSKY BELTRÁN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Mediante auto calendado 29 de septiembre de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte accionante no allegó escrito que subsanara las falencias anotadas, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la demanda.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia promovida por MOISÉS GENOVEL VARTICOVSKY BELTRÁN, JOSEFINA DE JESÚS MERCADO DOMINGUEZ, MOISÉS DE JESÚS VARTICOVSKY MERCADO, YSRAEL VARTICOVSKY MERCADO Y PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO contra ANA EVANGELINA VARTICOVSKY BELTRÁN, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ